Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, V[illegible] MARAVEDIS, AÑO DE M[illegible] SETECIENTOS OCHENTA [illegible]

Ill.e Señor

Dn. Josef Miguel Malgarejo y Sahavedra Presbitero y Capellan mayor de la S.ma Cruz que se venera en su Capilla dentro de la real Fortaleza de esta Villa, al R.l con el Devido respeto: Dice: Aunque ayer acia por su cuenta cumplir con la Real Piedad y Christiana Devocion del señor Rey D. Fr.co 3.o en su titulo de la Iglesia y Fabrica de la expresada Capilla: se estimo equivocadam.te del R.l Patronato al presente el supremo tribunal de la Camara de Castilla que lo es privativo en su Marcia por su ultimo decreto de diez de Marzo de este año, acaso considerando aquellas Firmas nacidas del titulo insufiente a radicar el dho, o practicando de sus mas bien naridas de la Religiosa Beneficencia del Soberano, y perdiendo la alterar el orden regular del Real Sonio, tacitas pues seguramente declara lo contrario en el hecho de imbiar del conocimiento del ultimo expediente inmerado con motivo de la eleccion de Capellan y remitir los Interesados con total indiferencia a otro tribunal que corresponda segun a cuenta la Certificacion que acompaña: No disuena de esta en modo alguno la anterior resolucion de 26 de Noviembre de 1779. expresiba de la amplia facultad de la Villa y Declaratoria como lo fue el R.l Despacho expedido por el Consejo en 27 de Julio de 58 acerca del beneficio de las Cuevas y anadiendo y recolectando se firmas por el Vino de S.n V.d su unica y absoluta Patrona con arreglo a los estatutos de la Orden de Santiago y executorias ganadas en 21 de Marzo de 1628 ante el Dean de Carthagena Don Juan Maria por su santidad de Urbano Papa 8.o cuyos Memorios Titulos y Poderosos fundamentos se halla quietamente aposesionada del tiempo Inmemorial en su Exercicio: Bajo este supuesto y a consiguiente de la Gracia entre otras regalias la libre de elegir a su Arbitrio anualmente un sacerdote que sirba al culto de esta sagrada Reliquia cuide del aseo de su Templo y Desempeñe sus funciones que uno y otro excepten con la Renta de 50 Ducados y algunos otros emolumentos: A cuyo fin se reduzido el empleo que nombran Capellania mayor siendo ad nutum admobible, sin Dotacion ni otras facultades quedar de un mero Ministro sumiso en los terminos expresados, sin embargo de ello y de las gravosas obligaciones que quieren anexar la enseñida dentro de la Fortaleza y fuera de la Poblacion a encontrar los Campos diariamente al amanecer los meses de Abril, Maio, Junio, Julio, Agosto, y Sep.re a executando lo del mismo modo a todas horas, sin escusa en las inumerables tempestades que ocurren guardi continuar en este Rio por la Primavera, Estio, y otoño, consumiendo su

Ayuntamiento de Cartaya de la Cruz